REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor HERNÁN MUÑOZ VÉLEZ contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM hoy liquidada - P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADA cuya vocera y administradora es la FIDUPREVISORA S.A. Radicación Nro. 19-001-31-05-002-2020-00119-01

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandada P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, cuya vocera y administradora es la FIDUPREVISORA S.A., dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: **FÍJENSE** a cargo de la parte demandada P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, cuya vocera y administradora es la FIDUPREVISORA S.A., y a favor de la parte demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.160. 000.oo),** equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, suma que deberá ser tenida en cuenta al efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 1887 del 5 de agosto de 2016, ordinal 7, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado